

---

## INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Nº de expediente:** R-70-2023

**Fecha interposición:** 02-08-2023

**Reclamante:** [REDACTED]

**Administración o Entidad reclamada:** CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

**Información solicitada:** INFORMES SOBRE ACTIVACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

**Sentido de la resolución:** DESISTIMIENTO

**Etiquetas:** INFORMACIÓN JURÍDICA

---

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número asignado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

**SEGUNDO.-** El reclamante interpuso la reclamación inicial el 2-8-2023, con la siguiente solicitud:

*“Copia de los informes producidos y/o existentes en la Secretaría General Transparencia, Participación y Cooperación sobre la llevanza, tramitación y mantenimiento de nuevos expedientes en papel en el Servicio de Patrimonio Histórico (SPH) de la CARM.*

*Copia de los informes producidos y/o existentes en la Secretaría General Transparencia, Participación y Cooperación y en sus unidades sobre la implantación y configuración del expediente electrónico en el SPH y en la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) de la consejería competente en materia de Cultura.*

*Copia de las peticiones a la Secretaría General Transparencia, Participación y Cooperación por parte del SPH, la Dirección General de Patrimonio Cultural y/o la consejería competente en materia de Cultura, para la activación y configuración del expediente electrónico en el SPH y la DGPC.”*

**TERCERO.-** Posteriormente, el 5 de septiembre de 2023, presenta escrito de desistimiento.

**VISTOS,** la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en los sucesivo LPACAP), y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.- Finalización de este procedimiento.** Este procedimiento fue promovido por el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC y el artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización el desistimiento del interesado.

A la vista de que el reclamante ha desistido de la reclamación tramitada con número de referencia R-70-2023, procede resolver la terminación del procedimiento y el correspondiente archivo.

**SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación.** La Presidencia del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

## III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a los fundamentos jurídicos anteriores, la Presidenta Suplente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, **RESUELVE:**

**Primero.- Declarar la terminación de este procedimiento, seguido con número de referencia R-70-2023, interpuesto por [REDACTED] frente a la CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, por el desistimiento del reclamante, procediéndose a su archivo.**

**Segundo.-** Notificar a las partes que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de

dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se informa y se propone en Derecho,

**El Asesor Jurídico del CTRM**

**VºB La Técnico Consultor**

**José López Martínez**

**Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente**

**Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.**

**La Presidenta Suplente del CTRM**

**Firmado: Juana Pérez Martínez**

**(Documento firmado digitalmente)**

LOPEZ MARTINEZ, JOSE | 14.09/2023 14:11.33 | LOPEZ ACOSTA SANCHEZ-LAFUENTE, MARGARITA | 15.09/2023 13:07.36 | PEREZ MARTINEZ, JUANA | 15.09/2023 14:00.14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)